



CONFERENCIA DE LAS PARTES
Tercer período de sesiones
Kyoto, 1º a 10 de diciembre de 1997
Tema 5 del programa

APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 8 DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONVENCIÓN

Proyecto de decisión presentado por el Comité Plenario

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de las disposiciones de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención,

Tomando nota además de las disposiciones del artículo 3 de la Convención y el inciso b) del párrafo 1 del "Mandato de Berlín",

1. Pide al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su octavo período de sesiones, inicie los trabajos para identificar y determinar las medidas enunciadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 que sean necesarias para atender a las necesidades específicas de las Partes que son países en desarrollo derivadas de los efectos adversos del cambio climático o del impacto de la aplicación de medidas de respuesta. Las cuestiones que deberán examinarse incluirán medidas relacionadas con la financiación, los seguros y la transferencia de tecnología;

2. Pide además al Órgano Subsidiario de Ejecución que informe a la Conferencia de las Partes, en su cuarto período de sesiones, del resultado de sus trabajos;

3. Invita a la Conferencia de las Partes, en su cuarto período de sesiones, a que adopte una decisión con respecto a las medidas sobre la base de las conclusiones y recomendaciones de esos trabajos.
